



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPULSO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL L.E. MARCO ANTONIO FUERTES PÉREZ, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDEC" Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, Y LA C.P. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO DE CENTRO"; A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

- I. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.
- II. El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.
- III. El 5 de febrero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas de la materia Mejora Regulatoria, por el que se adicionó un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como una fracción XXIX-Y al artículo 73, que faculta al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.
- IV. El 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que establece la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trántes y









Servicios; organiza el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria y sentar las bases para la generación de los instrumentos, herramientas, acciones, procedimientos de mejora regulatoria. Establece la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y obliga a los Sujetos Obligados a facilitar los Trámites y la obtención de Servicios a través del uso de las tecnologías de la información.

- V. El 18 de mayo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Edición 8003 Suplemento "J", el Decreto 090 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.
- VI. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, estatuye los principios, directrices, objetivos, programas y herramientas a los que habrán de alinearse los Sujetos Obligados (Dependencias y Entidades) de la Administración Pública Estatal, Municipal, los Poderes Legislativo y Judicial en su ámbito de competencia, así como los órganos autónomos.
- VII. El 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a las disposiciones transitorias de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8053 Suplemento "D" el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco.
- VIII. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco establece las directrices, herramientas y programas que deberán implementar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para la consecución de los principios y objetivos que establecen la legislación general, estatal y el ordenamiento municipal en la materia.

#### **DECLARACIONES**

## I. DECLARA "LA SEDEC" QUE:

**I.1.** El Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo que establecen los artículos 40 Y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**1.2.** La Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, es una dependencia de la administración pública centralizada en términos de los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25 y 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poler Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Página 2 de 13









- **I.3.** El 1 de enero de 2019, la Lic. Mayra Elena Jacobo Priego, fue designada por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.4. El 20 de mayo de 2019, el Lic. Marco Antonio Fuertes Pérez, fue designado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 24 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Prolongación de la avenida Paseo Tabasco No. 1504, colonia Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

# II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE CENTRO" QUE:

- II.1. El municipio de Centro Tabasco, es una entidad pública que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso numeral 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; con las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 36 fracciones I, II y XII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.2. El C. Evaristo Hernández Cruz, en su calidad de Primer Regidor y Presidente Municipal quien se acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección a presidente municipal y regidores (2018-2021) expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 4 de julio de dos mil dieciocho, y el acta de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil dieciocho, en la que consta la instalación y toma de posesión del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo Constitucional 2018-2021, nombramientos que no le han sido revocados y por lo mismo la personalidad con que comparece no le ha sido limitada en forma alguna, por lo que interviene con las facultades que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para celebrar convenios y contratos en representación del municipio de Centro, Tabasco.







II.3. La C.P. Gilda Díaz Rodríguez, en su calidad de Segundo Regidor y Primer Síndico de Hacienda quien se acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección a presidente municipal y regidores (2018-2021) expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 4 de julio de dos mil dieciocho, nombramientos que no le han sido revocados y por lo mismo la personalidad con que comparece no le ha sido limitada en forma alguna, por lo que interviene con las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I, II y XII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para celebrar convenios y contratos en representación del municipio de Centro, Tabasco.

II.4. El domicilio legal, para los efectos del presente convenio es el ubicado en Prolongación de la avenida Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a lograr el desarrollo de las líneas estratégicas para el desarrollo e impulso a la política pública de mejora regulatoria en el ámbito municipal, propiciando la productividad y el desarrollo económico en el municipio.

III.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

III.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:









#### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el desarrollo de las Líneas Estratégicas para el Desarrollo e Impulso a la Mejora Regulatoria en el ámbito Municipal definidas en la Cláusula cuarta del presente Convenio.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO DE CENTRO".

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el "AYUNTAMIENTO DE CENTRO" se compromete a llevar a cabo el desarrollo de las líneas estratégicas para el impulso a la Mejora Regulatoria en el Ámbito Municipal, señaladas en la Cláusula cuarta del presente Convenio, tomando en cuenta en la medida de lo posible las recomendaciones emitidas por "LA SEDEC", a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como a llevar a cabo las acciones necesarias en el marco de sus atribuciones para dar cumplimiento a dicho objetivo.

En ese sentido, el "AYUNTAMIENTO DE CENTRO", a través del presente Convenio, se compromete a establecer las medidas necesarias para la implementación de las líneas estratégicas de mejora regulatoria de su interés y lograr avances en las mismas, de acuerdo a los esfuerzos que se requieren para llevar a cabo cada una de las recomendaciones de Mejora Regulatoria señaladas al respecto.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEDEC".

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA SEDEC" a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se compromete a brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al "AYUNTAMIENTO DE CENTRO" a efecto de desarrollar las Líneas Estratégicas para el impulso a la Mejora Regulatoria en el Ámbito Municipal, mencionadas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, así como los procesos y acciones que involucran su implementación.

La asesoría técnica se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que **"LA SEDEC"** cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. A efecto de cumplir con lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio el "AYUNTAMIENTO DE CENTRO" establecerá las medidas necesarias para la implementación de las líneas estratégicas de mejora regulatoria de su interés y lograr así avances en las mismas, con relación a los aspectos que a continuación se listan, de manera enunciativa más no limitativa:









### I. <u>Diversificación</u>

# Programa de Mejora Regulatoria para el ahorro y combate a la corrupción.

- a) Promover la creación del Registro Municipal de Trámites y Servicios, tomando como referencia la implementación de esta herramienta a nivel estatal y federal;
- b) Priorizar la implementación del Programa de Mejora Regulatoria para el ahorro y combate a la corrupción a través del Programa de Simplificación de Cargas "SIMPLIFICA", para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Estatal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad;
- c) Fomentar el uso de Ventanillas Únicas y portales electrónicos transaccionales para simplificar la realización de trámites; desarrollar y permitir su interacción con otros portales y sistemas de los tres órdenes de gobierno, a fin de proporcionar a la ciudadanía servicios que integren a todas las instancias correspondientes, y
- d) Procurar la utilización de plataformas electrónicas que permitan la realización integral de los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas, las cuales deberán permitir que los interesados efectúen las gestiones necesarias de inicio a fin.

### Ecosistema de fortalecimiento a las MIPyMEs.

- a) Establecer el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y con posterioridad implementar el Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE);
- b) Promover el uso de portales electrónicos para fomentar la simplificación del registro de una empresa mediante la reducción del número de trámites y de días requeridos para la obtención de resoluciones por parte de la autoridad, y
- c) Enviar de manera mensual a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de la "LA SEDEC" un reporte de actualización de las cifras económicas arrojadas por el módulo SARE, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados ha inversión generada.









# Impulso a la Competitividad del Sector Construcción

- a) Promover herramientas de simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción en los municipios de la entidad, y
- b) Promover la actualización y en su caso la realización de planes de desarrollo urbano y digitalización de uso de suelo para contar con mapas geo referenciados.

#### II. Inclusión

## Instalación de los Sistemas Estatales de Mejora Regulatoria.

- a) Fortalecer la política pública de mejora regulatoria, ejecutando e implementando la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios;
- b) Robustecer el marco normativo municipal de mejora regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en la entidad, así como vincularse con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico;
- c) Promover la correcta aplicación de la política de Mejora Regulatoria a través del fortalecimiento de la operación de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, como órgano que promueva el análisis y diagnóstico del marco regulatorio local y como instancia pública ejecutora de la política de mejora regulatoria en el municipio.
- d) Promover la mejora regulatoria mediante un Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como instancia consultiva en la materia, con el objetivo de involucrar al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en el municipio;
- e) Instrumentar de conformidad con los Lineamientos Generales que en su momento apruebe el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado, los procedimientos para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), tanto de manera ex-ante como ex-post, con la finalidad de medir los beneficios, costos y el posible riesgo de una regulación existente o una que está por ser emitida, así como identificar áreas de oportunidad que fomenten la competencia, a través de procesos formales de consulta pública; y,
- f) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el municipio, mediante un programa de capacitación constante, generar una visión común entre los diseñadores de la política



Página 7 de 13



1



regulatoria del "AYUNTAMIENTO DE CENTRO", privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación.

#### III. Innovación

# Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios

- a) En su momento adherirse a la plataforma digital denominada Registro Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios a fin de fomentar la congruencia entre la información de regulaciones, trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno.
- b) Procurar la utilización de plataformas electrónicas conforme a las directrices, estructura y características promovidas por la CONAMER y la "LA SEDEC" a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que permitan la consulta y realización integral de las regulaciones, los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas.

### Otros

a) Las demás que acuerden "LAS PARTES" dentro del objeto del presente Convenio.

## QUINTA. ASESORÍA TÉCNICA.

La asesoría técnica de "LA SEDEC" a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias.

# SEXTA. ENLACES.

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio para el logro de su objeto, "LAS PARTES" acuerdan designar a enlaces, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

I. Por "LA SEDEC":

L.E. Marco Antonio Fuertes Pérez Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, número 1504, Colonia Tabasco 2000

Página 8 de 13







Teléfono 9933 10 97 50 Extensión 48062 comisonado.cemer@tabasco.gob.mx

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

# II. Por "AYUNTAMIENTO DE CENTRO"

### Lic. Martha Patricia Vera Martínez

Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Calle Simón Bolívar #114 planta alta, Fraccionamiento Lidia Esther, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Teléfono 993 3 14 80 72 Correo electrónico martha.vera@villahermosa.gob.mx

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 14 y 16 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco. Quedando "LAS PARTES" facultadas para designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

# SEPTIMA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

"LAS PARTES", a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

# OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

## NOVENA. FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

"LAS PARTES" convienen implementar acciones y compartir información de programas que tengan por objeto brindar facilidades administrativas a las personas físicas y Jurídicas colectivas que realicen actividades económicas de acuerdo a la normatividad aplicable.

Página 9 de 13







### DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor. En ese sentido, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que "LA SEDEC" a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de esta.

# DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

Sin embargo, "LAS PARTES" están de acuerdo en gestionar conjuntamente el acceso a financiamiento a través de programas y proyectos para el fortalecimiento de la Política Pública de Mejora Regulatoria.

# DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

# DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

# DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá terminarse en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, "LAS PARTES" analizarán las causas de la

Página 10 de 13





TABASCO



terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, "LAS PARTES" acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

# DÉCIMA QUINTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

### DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término del período constitucional del "AYUNTAMIENTO DE CENTRO".

. ....

### DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan a los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### **DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

# DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

## VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en las Cláusulas Segunda y Tercera del Presente

Página 11 de 13









Convenio, la otra parte tendrá 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio incumplimiento, o en su caso, que se subsanen las omisiones en que se hubieren incurrido.

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique el incumplimiento y, en su caso, no subsane en un plazo que no exceda de los 6 días hábiles siguientes a la recepción del aviso, las omisiones en que hubiere incurrido en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento jurídico.

# VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia "LAS PARTES" se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco renunciando expresamente al efecto a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 19 de Agosto de 2020.

POR "LA SEDE

LIC. MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD POR EL "AYUNTAMIENTO DE CENTRO"

C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO





340°

LIC. MARCO ANTONIO FUERTES PÉREZ TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA C.P. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO Y, POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL 19 DE AGOSTO DE 2020.